Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLI **Alcance al Periódico Oficial de fecha 14 de Abril de 2008** **Núm. 15**

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado.- Acuerdo por el que se expiden las Normas Técnicas, bajo las cuales se regirán los Peritos Auxiliares en conducción de vehículos automotores en el Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

SIXTO HOYOS ZAMORA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII, 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 31 BIS FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

I.- Que son obligaciones del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado la exacta aplicación y ejecución de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito, así como las que en materia de tránsito emanen del Titular del Ejecutivo del Estado.

II.- Que es de interés público, actualizar y agilizar el trámite de servicios que ofrece la Dirección de General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, mediante la implementación de instrumentos y procedimientos que ofrezcan a la sociedad una mayor certeza jurídica y calidad en los servicios que les proporciona el Estado.

III.- Que el Cuerpo de Peritos Oficiales de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado es limitado para brindar el servicio en el Territorio Estatal.

IV.- Que dada la dificultad que representa el acceso de los servicios de expedición de

Documento digitalizado

licencias de automovilistas que ofrece la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, se hace necesario facilitar los servicios públicos a la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS TÉCNICAS, BAJO LAS CUALES SE REGIRÁN LOS PERITOS AUXILIARES EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- Se expiden las Normas Técnicas a las cuales se sujetarán las actividades que realicen los Peritos Auxiliares para la expedición de Licencias de Conducción de Vehículos Automotores, tipo "B" (automovilista).

SEGUNDO.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, se apoyará en los Peritos Auxiliares cuando:

I.- No exista perito médico o de manejo oficial en la zona; y
II.- Por causas de fuerza mayor, los Peritos Oficiales no sean suficientes para apoyar en la recepción, revisión y cotejo de la documentación requerida para la expedición de Licencias de Conducción de Vehículos Automotores tipo "B" (automovilista).

TERCERO.- Es responsabilidad de los Peritos Auxiliares coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con sus dictámenes periciales en la conducción de vehículos automotores, salud, optometría, conocimiento de los Reglamentos de Tránsito, y en la recepción, revisión y cotejo de la documentación necesaria para la expedición de Licencias para Conducción de Vehículos Automotores tipo "B" (automovilista).

CUARTO.- Los Peritos Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I.- Evaluar la capacidad técnica de las personas para conducir un vehículo de motor;
II.- Determinar la condición física de las personas para conducir un vehículo de motor;
III.- Realizar pruebas evaluatorias de optometría sobre la capacidad física de la vista de las personas que pretendan conducir un vehículo automotor; y
IV.- Los demás que sobre la materia ordene el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

QUINTO.- Para ser Perito Auxiliar se requiere:

I.- Ser Mexicano de nacimiento;
II.- Presentar identificación oficial con fotografía;
III.- Acreditar escolaridad mínima de secundaria o equivalente;
IV.- Proporcionar el número de seguridad social o número de identificación tributaria;
V.- Contar con los conocimientos necesarios en las materias de conducción de vehículos automotores, salud física, optometría técnica, así como del Reglamento de Tránsito de Vehículos del Estado de Hidalgo; y
VI.- Estar inscritos en el Registro Único de Peritos Auxiliares de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Los dictámenes que emitan los Peritos Auxiliares, tendrán el carácter de públicos y serán determinantes para que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, en el uso de sus atribuciones que la Ley le confiere pueda otorgar o negar la expedición de la Licencia de Conducción de Vehículos Automotores tipo "B" (automovilista).

Documento digitalizado

SÉPTIMO.- Los Peritos Auxiliares serán responsables directos de los dictámenes que emitan.

OCTAVO.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado contará con un registro de los Peritos Auxiliares que realicen dicha función.

NOVENO.- Los Peritos Auxiliares, no forman parte del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; por lo tanto, no existirá relación laboral alguna entre ésta y los Peritos Auxiliares.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO

INSPECTOR SIXTO HOYOS ZAMORA

Documento digitalizado